



DECRETO N° 0377
NEUQUÉN, 24 ABR 2026

VISTO:

El Expediente CD N° 027-C-2025 y su acumulado sin incorporar N° OE-7346-M-2025 y la Ordenanza N° 15115; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa Provincial de Servicios Públicos y Comunitarios de Neuquén Ltda. (CALF) solicitó la condonación de la deuda y eximición del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", respecto de la actividad concesionada de distribución de energía eléctrica;

Que en su presentación, la Cooperativa fundamenta que la distribución de energía eléctrica constituye un "servicio público esencial", prestado bajo contrato de concesión aprobado por Ordenanza N° 14178, con un régimen tarifario que reconoce costos eficientes y prevé penalidades, señalando que la aplicación del tributo podría implicar un "traslado a la tarifa";

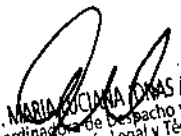
Que la Subsecretaría de Ingresos Públicos analizó la situación tributaria de la cooperativa y concluyó expresamente que "si la Entidad es pasible de condonación de la deuda, sólo se efectúe respecto a la actividad del Servicio de Distribución de Energía Eléctrica para la ciudad e Neuquén";

Que resulta necesario incorporar el artículo 142°) BIS a la Ordenanza N° 15065 correspondiente a la Tarifaria 2026, estableciendo expresamente la eximición del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios", exclusivamente respecto de dicha actividad concesionada;

Que por ello, el Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén sancionó la Ordenanza N° 15115, mediante la cual se incorporó el artículo 142°) BIS a la Ordenanza N° 15065 correspondiente a la Tarifaria 2026;

Que tomó debida intervención la Subsecretaría de Ingresos Públicos dependiente de la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, no formulando observaciones a la Ordenanza N° 15115;

Que obra la conformidad del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;


Dra. MARÍA SOLEDAD CASAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0377-26

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 85º) inciso 5º) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

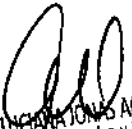
Artículo 1º) PROMÚLGASE la Ordenanza N° 15115 sancionada por el ----- Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén, con fecha 09 de abril de 2026, mediante la cual se incorporó el artículo 142º) BIS a la Ordenanza N° 15065 correspondiente a la Tarifaria 2026.

Artículo 2º) El presente decreto será refrendado por los Secretarios de ----- Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana, y de Gobierno y Coordinación.

Artículo 3º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY
HURTADO.


Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

